

Baja ante AFIP de una SRL



¿Cuáles son los pasos para dar de baja una SRL ante AFIP?

La baja de los impuesto ante la AFIP se puede solicitar a través del servicio Sistema Registral, Registro Tributario, opción F. 420/T-Baja de Impuestos/Regímenes. La baja del régimen 103 se solicita en agencia mediante el F. 981.

Si se quiere solicitar la cancelación del CUIT de la sociedad, en estos casos el liquidador de una persona jurídica disuelta, será el responsable de informar dicha disolución solicitando la cancelación de la inscripción ante AFIP, dentro del plazo de 60 días corridos de ocurrida la misma, mediante la presentación en la dependencia que corresponda al domicilio de la persona jurídica liquidada, del formulario de declaración jurada N° 981, acompañado del original y una copia auténtica de los elementos que se indican a continuación:

- 1) Acto de disolución de la persona jurídica, constituida o no regularmente, y en su caso, de su pertinente inscripción registral, y
- 2) de corresponder, acto de nombramiento del liquidador y su respectiva inscripción registral.